

## DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN FO 015/2009

**Título de la Instrucción:**  
**MODIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN FO 015/2009, DE 25 DE MAYO DE 2009, SOBRE PROCEDIMIENTO PARA CERTIFICACIONES DE PRIMAS DE COMPENSACIÓN DE RENTAS UNA VEZ CERTIFICADAS LAS CINCO PRIMAS DE MANTENIMIENTO EN EXPEDIENTES ACOGIDOS AL PROGRAMA DE FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS R(CEE)2080/1992**

**Versión:** 1.1    **Código:** 2009/DGFA/SGCIA/SAMA/15 /V. 1.1

**Contenido:**

Instrucción de trabajo por la que se modifica el procedimiento de informe de campo establecido para la muestra dirigida sobre expedientes de ayudas a la forestación de tierras agrarias al amparo del Reglamento (CEE) 2080/1992, que han superado la quinta prima de mantenimiento, respecto al establecido en la Instrucción DGFAGA/SAE 001/2004 de 02 de marzo de 2004 .

**Cambios frente a la versión anterior:** No existe versión anterior para la presente campaña.

**Destinado a:**

Delegaciones Provinciales

Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento

**Ámbito:**

Expedientes de Ayudas destinadas la forestación de tierras agrarias, reguladas por el Decreto 127/1998, de 16 de junio, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y el Decreto 31/2005, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas de aplicación a las ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrarias.

**Carácter público del documento:**

Restringido al ámbito de aquellos departamentos administrativos que tramitan la Ayuda de Forestación de Tierras Agrarias.

**Elaboración:**



Fecha: 02-10-2009

Fdo: Jefe de Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento.

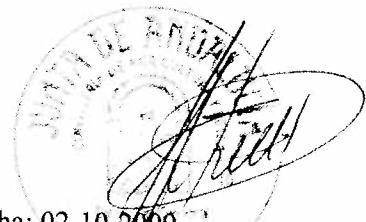
**Supervisión:**



Fecha: 02-10-2009

Fdo: Subdirector de Gestión y Control Integrado de Ayudas.

**Aprobación:**



Fecha: 02-10-2009

Fdo: Director General de Fondos Agrarios.

## **MODIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN FO 015/2009, SOBRE PROCEDIMIENTO PARA CERTIFICACIONES DE PRIMAS DE COMPENSACIÓN DE RENTAS UNA VEZ CERTIFICADAS LAS CINCO PRIMAS DE MANTENIMIENTO EN EXPEDIENTES ACOGIDOS AL PROGRAMA DE FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS R(CE)2080/1992.**

---

### **1.- ANTECEDENTES**

El objeto de la presente documento es modificar el procedimiento establecido en la Instrucción DGFA/SAMA N° 015/2009 de 25 de mayo de 2009 para la certificación anual de expedientes acogidos al programa de Forestación de Tierras Agrarias, una vez han sido certificadas las cinco anualidades de prima de mantenimiento que establecen tanto el Decreto 127/1998, el Real Decreto 152/1996, y el Reglamento (CE) 2080/92, de 30 de Junio, en lo que respecta a la muestra de control a efectuar, mas concretamente en lo referente a la muestra dirigida definida en el apartado 3.2 de la Instrucción FO 015/2009 anteriormente citada.

En dicho apartado se establece el modo de obtención de la muestra dirigida indicando que *la **muestra dirigida** estará integrada por aquellos expedientes que no estando incluidos en la muestra aleatoria, presentan una variación de superficie entre la delimitación gráfica realizada por la Administración en virtud de la Instrucción FO 030/2008 y la delimitación gráfica del expediente solicitada por el beneficiario, siempre que dicha diferencia sea superior a:*

- *Para expedientes con superficie certificada 0-20 Has: 0,5 Ha*
- *Para expedientes con superficie certificada 20-50 Has: 1 Ha*
- *Para expedientes con superficie > 50 Has: 1,5 Ha*

Por otro lado en los apartados **4. Certificación anual de la prima compensatoria de rentas** y **5. Informe técnico de campo de la Instrucción FO 015/02009**, se establece la obligatoriedad de realizar informe técnico de campo para aquellos expedientes que han sido seleccionados dentro de la muestra aleatoria y dirigida.

En la citada Instrucción en su punto 5 establece que en dicho informe técnico será necesario reflejar el estado fitosanitario de la plantación, densidad de la misma, labores practicadas, etc... Teniendo en cuenta que la muestra dirigida la integran expedientes que superan las tolerancias de superficies antes citadas, no se considera necesario la redacción de un informe técnico de campo que refleje el estado de la plantación, sino un informe de gabinete que esclarezca la superficie con derecho a ayuda para tramitar el pago de la anualidad 2009.

## **2.- MODIFICACIÓN**

Con motivo de la certificación anual de la prima compensatoria para la campaña 2009, se modifica la Instrucción FO 015/2009 en lo referente al procedimiento de elaboración de informe técnico de campo para los expedientes incluidos en la **muestra dirigida**, de modo que **no será** necesario la elaboración de dicho informe y en su lugar se procederá a la realización de un **Informe Técnico de Gabinete con el resultado de la Fotointerpretación** en el que se reflejará el resultado del estudio de gabinete efectuado, determinando la superficie objeto de ayuda para la campaña 2009 por la que se realizará el pago correspondiente a la prima compensatoria solicitada. No obstante, en el caso de que a la fecha de aprobación de la modificación de la presente Instrucción, se hubiese realizado el informe de campo en el sentido establecido en la Instrucción FO 015/2009, y se haya modificado el perímetro y/o particularidades definidos conforme a las Instrucciones FO 030/2008 y FO 011/2009, deberá remitirse el fichero a SSCC al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento, para ser tenido en cuenta en la elaboración del informe de gabinete.

## **3.- INFORME TÉCNICO DE FOTOINTERPRETACIÓN**

El **Informe Técnico de Fotointerpretación** consiste en un estudio realizado por técnico competentes en gabinete, dicho informe determinará la superficie objeto de ayuda basándose en: la superficie revisada por la Administración conforme a la Instrucción FO 30/2008 y la superficie declarada por el beneficiario en la solicitud de pago de las ayudas a la forestación campaña 2009.

Ambas superficies serán procesadas en gabinete utilizando para ello una sucesión de ortofotografías (fotografías aéreas) de los años 2001-2002, 2004 y 2007, obteniéndose una superficie final objeto de ayuda, compuesta por el perímetro real de la forestación

No obstante, cualquier duda que se genere durante el procesado en gabinete deberá ser refrendada con informe técnico realizado por técnicos competentes de la Delegación Provincial, debiendo elaborarse dicho informe complementario, en caso de ser requerido, en un plazo máximo de 5 días, desde su solicitud.

El **Informe Técnico de Fotointerpretación** constará de un documento que refleje los datos personales del declarante de la ayuda; Nombre y apellidos, NIF, nº expediente de Sistema Integrado (SI), nº expediente de forestación, superficie declarada, superficie revisada según Instrucción FO 30/2008 y superficie final objeto de ayuda además de una salida gráfica donde se reflejen las superficies estudiadas: tanto la superficie revisada por la Administración como la declarada por el beneficiario, así como la superficie obtenida tras el estudio realizado (**ver anexo I**)

Por todo ello, para la muestra dirigida de la Instrucción FO 015/2009, se sustituirá el informe de campo citado en el punto 5 de dicha Instrucción por el **Informe Técnico de Fotointerpretación**.



## ANEXO I: INFORME TÉCNICO DE FOTOINTERPRETACIÓN

Con motivo de la declaración de ayudas a la forestación de tierras agrarias R (CE) 2080/1992 para la campaña 2009 realizada por el beneficiario D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ para el expediente de forestación \_\_\_\_\_ y con nº de expediente del Sistema Integrado \_\_\_\_\_ y debido a la inclusión de dicho expediente de forestación en la muestra dirigida para la anualidad 2009 conforme a la Instrucción FO 011/2009 y su modificación, se procede al estudio en gabinete, de la superficie revisada por la Administración conforme a la Instrucción FO 30/2008 de \_\_\_\_\_ ha y la superficie declarada por el beneficiario en la solicitud de pago de las ayudas a la forestación 2009 de \_\_\_\_\_ ha, obteniéndose una superficie objeto de ayuda final de \_\_\_\_\_ ha.

Asimismo se han definido conforme a la Instrucción FO 011/2009 y su modificación de fecha 23 de abril de 2009, las particularidades internas de la superficie objeto de ayuda, que suponen una superficie total de \_\_\_\_\_ ha, quedando reflejadas en la salida gráfica que se adjunta al presente informe su distribución y codificación.

Se adjunta salida gráfica del estudio realizado.

### Observaciones del técnico fotointerpretador:

Técnico Fotointerpretador

Jefe Departamento Medidas Acompañamiento

NIF:  
Fecha:

NIF:  
Fecha:



SALIDA GRÁFICA DE FOTOINTERPRETACIÓN INSTRUCCIÓN FO 015/2009

Expediente: \_\_\_\_\_  
Declarante: \_\_\_\_\_  
NIF: \_\_\_\_\_ Expte. SI: \_\_\_\_\_

- Superficie objeto de Ayuda: 20,15 ha.
- Superficie declaración 2009: 22,19 ha.
- Superficie revisado por Admon.: 20,85 ha.
- Superficie Particularidades Internas: 0,95 ha.

Escala: 1/10000 Fecha 00 de septiembre de 2009

CODIFICACIÓN PARTICULARIDADES



# DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN FO 015/2009

**Título de la Instrucción:**

**INSTRUCCIÓN FO 015/2009, DE 25 DE MAYO DE 2009, POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN DGFAGA/SAE 001/2004 DE 02 DE MARZO DE 2004, SOBRE PROCEDIMIENTO PARA CERTIFICACIONES DE PRIMAS DE COMPENSACIÓN DE RENTAS UNA VEZ CERTIFICADAS LAS CINCO PRIMAS DE MANTENIMIENTO EN EXPEDIENTES ACOGIDOS AL PROGRAMA DE FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS R(CE)2080/1992**

**Versión:** 1.0    **Código:** 2009/DGFA/SGCIA/SAMA/15 /V. 1.0

**Contenido:**

Instrucción de trabajo por la que se modifica el porcentaje de muestra dirigida sobre expedientes de ayudas a la forestación de tierras agrarias al amparo del Reglamento (CEE) 2080/1992, que han superado la quinta prima de mantenimiento, respecto al establecido en la Instrucción DGFAGA/SAE 001/2004 de 02 de marzo de 2004 y se establece muestra aleatoria adicional

**Cambios frente a la versión anterior:** No existe versión anterior para la presente campaña.

**Destinado a:**

Delegaciones Provinciales  
Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento

**Ámbito:**

Expedientes de Ayudas destinadas la forestación de tierras agrarias, reguladas por el Decreto 127/1998, de 16 de junio, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y el Decreto 31/2005, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas de aplicación a las ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrarias.

**Carácter público del documento:**

Restringido al ámbito de aquellos departamentos administrativos que tramitan la Ayuda de Forestación de Tierras Agrarias.

Elaboración:



Fecha: 25-05-2009

Fdo: Jefe de Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento.

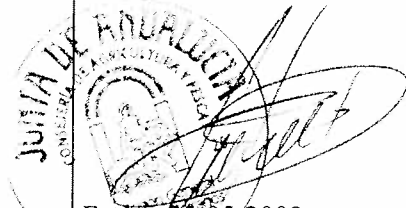
Supervisión:



Fecha: 25-05-2009

Fdo: Subdirector de Gestión y Control Integrado de Ayudas.

Aprobación:



Fecha: 25-05-2009

Fdo: Director General de Fondos Agrarios.

**INSTRUCCIÓN DGFA/SAMA FO/015 DE 25 DE MAYO DE 2009, POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN DGFAGA/SAE 001/2004 DE 02 DE MARZO DE 2004, SOBRE PROCEDIMIENTO PARA CERTIFICACIONES DE PRIMAS DE COMPENSACIÓN DE RENTAS UNA VEZ CERTIFICADAS LAS CINCO PRIMAS DE MANTENIMIENTO EN EXPEDIENTES ACOGIDOS AL PROGRAMA DE FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS R(CE)2080/1992.**

---

**1.- ANTECEDENTES**

El objeto de la presente Instrucción es modificar el procedimiento establecido en la Instrucción DGFAGA/SAE N° 001/2004 de 2 de marzo para la certificación anual de expedientes acogidos al programa de Forestación de Tierras Agrarias, una vez han sido certificadas las cinco anualidades de prima de mantenimiento que establecen tanto el Decreto 127/1998, el Real Decreto 152/1996, y el Reglamento (CE) 2080/92, de 30 de Junio, en lo que respecta a la muestra de control a efectuar por categoría de expediente

La Instrucción DGFAGA/SAE N° 001/2004 de 2 de marzo para la certificación anual de expedientes acogidos al programa de Forestación de Tierras Agrarias establecía una serie de categorías en virtud del estado de la plantación estableciendo una densidad mínima exigida por categoría para la certificación de primas compensatorias una vez certificadas las 5 anualidades de mantenimiento reduciendo así las densidades mínimas que definía el Decreto 127/1998, de 16 de Junio, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias, que exigía una densidad del 100% en las repoblaciones entre el 6º y 10º año (artículo 14.4).

Teniendo en cuenta que la mayoría de los expedientes han superado la 10ª prima compensatoria y sobre ellos se han efectuado un elevado número de visitas de campo previo al pago de la prima compensatoria, se considera razonable efectuar una reducción del porcentaje de control, cumpliendo siempre con el mínimo exigido en la normativa que le es de aplicación fijado en un 5 % para el total de expedientes con derecho a pago.

**2.- ESTABLECIMIENTO DE DENSIDADES MINIMAS**

Según determina la Instrucción DGFAGA/SAE N° 001/2004 de 2 de marzo, y a efectos de poder emitir las correspondientes anualidades de primas de compensación de rentas, se establecían tres categorías para expedientes de forestación que han superado la quinta anualidad de mantenimiento en función de los datos del Informe del Departamento de Ingeniería Forestal de la U.C.O. y de los existentes en las propias Delegaciones Provinciales.

## **2.1.-CATEGORIA 1: EXPEDIENTES CONSOLIDADOS**

- Se consideran en esta categoría aquellos expedientes en que las forestaciones han arraigado y que presentan un aspecto saludable, exentas de plagas y enfermedades y con un desarrollo y altura uniformes.
- El porcentaje mínimo de planta viva se establece en los siguientes porcentajes según tipo de repoblación:
  - **Tipo I:** El 70% en aquellas repoblaciones efectuadas con especies de frondosas incluidas en el Anexo 2, que persiguen obtener en un futuro un ecosistema agrosilvopastoral, para la protección o mejora de la diversidad del hábitat, con singular valor recreativo (*incremento del valor paisajístico*) y ambiental (aumento de la fijación de CO<sub>2</sub>).
  - **Tipo II:** El 60% en aquellas repoblaciones efectuadas con especies del Anexo 1 y 3 cuyo objetivo sea la restauración de ecosistemas altamente erosionados o de singular valor, mediante el mantenimiento de ecosistemas forestales representativos, escasos o vulnerables
- En esta categoría, y de forma aleatoria se realizarán visitas previas a la certificación anual de primas de compensación de rentas al menos en un **3 %** de los mismos, en lugar del 20 % que establecía la Instrucción 001/2004
- En estos expedientes la reposición de marras no será necesario

## **2.2.-CATEGORIA 2: EXPEDIENTES VIABLES**

- Se consideran incluidos en esta categoría aquellos expedientes que cumpliendo los requisitos de la Categoría 1, aunque pueden tener distintas alturas, tienen los siguientes porcentajes de planta viva:
  - Entre un 50% y un 70% en las repoblaciones de tipo I.
  - Entre un 40% y un 60% en las repoblaciones de tipo II.
- En esta categoría, y de forma aleatoria se realizarán visitas previas a la certificación anual de primas compensatorias en al menos un **5%** de los mismos, en lugar del 30 % que establecía la Instrucción 001/2004
- El porcentaje de reposición de marras debe asegurar el mantener al menos un 70% de plantas viva en las repoblaciones de Tipo I y al menos un 60% de planta viva en los de Tipo II.



### **2.3. CATEGORIA 3: EXPEDIENTES CRITICOS**

- Se consideran expedientes críticos aquellos en que tras el informe técnico anual, el porcentaje de marras es superior a los previamente indicados, y en los cuales se ha venido exigiendo un porcentaje de reposición de marras superior al 50% para conseguir la certificación anual de la prima de compensación de rentas.
- Corresponden, en su mayor parte, a repoblaciones de tipo II efectuadas en comarcas con fuertes limitaciones para el establecimiento de plantaciones forestales.
- Para todos estos expedientes se seguirán realizando un **100%** de visitas e informes técnicos para dar lugar a la correspondiente certificación anual, coincidiendo con el porcentaje establecido en la Instrucción 001/2004, al considerar que es el grupo de mayor riesgo.
- El porcentaje de reposición de marras debe asegurar el mantener al menos un 50% en los tipos I y II.
- Se permitirán cambios de especie según la normativa vigente, y sólo en aquellos casos que sean aprobados mediante el correspondiente informe emitido por la Delegación Provincial se autorizará el cambio a especies arbustivas o de matorral, con las características que se determinan en el punto 4 de la Instrucción DGFAGA/SAE N° 001/2004 de 2 de marzo. En el caso de que se solicite el cambio de especie este debe venir acompañado de una Memoria Técnica justificativa de los trabajos que se pretenden realizar.
- En esta categoría se realizarán visitas e informes técnicos de la totalidad de los expedientes que en ella se encuentren.

### **3. MUESTRAS DE EXPEDIENTES.**

Se establecen 2 tipos de muestras:

#### **3.1 Muestra Aleatoria:**

Con motivo de la clasificación realizada por las Delegaciones Provinciales en el año 2009 de conformidad con la Instrucción DGFAGA/SAE N° 001/2004 de 2 de marzo por la que se determina anualmente la categoría a la que pertenece cada uno de los expedientes de forestación, se establece una **muestra aleatoria** de expedientes que requieren informe técnico de campo:

- **Categoría 1. Expedientes consolidados;** se visitarán un **3%**.
- **Categoría 2. Expedientes viables;** se procederá a la visita de un **5%**.
- **Categoría 3. Expedientes críticos;** tendrán que ser informados el **100%**.

### **3.2 Muestra Dirigida**

Por otro lado y como resultado de la delimitación gráfica de expedientes realizada por la Administración y posteriormente modificada y/o confirmada por el beneficiario en la solicitud única de ayudas campaña 2009, el Servicio de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Fondos Agrarios determinará la **muestra dirigida** que estará integrada por aquellos expedientes que no estando incluidos en la muestra aleatoria, presentan una variación de superficie entre la delimitación gráfica realizada por la Administración en virtud de la Instrucción FO 030/2008 y la delimitación gráfica del expediente solicitada por el beneficiario, siempre que dicha diferencia sea superior a:

- Para expedientes con superficie certificada 0-20 Has: 0,5 Ha
- Para expedientes con superficie certificada 20-50 Has: 1 Ha
- Para expedientes con superficie > 50 Has: 1,5 Ha

Independientemente, las DDPP podrán incluir en la muestra dirigida aquellos expedientes que no estando incluidos en muestra alguna, y que lleven más de 2 anualidades sin certificar, o tengan constancia de problemas de titularidad, u otro tipo de causas justificadas, deseen visitar.

## **4. CERTIFICACION ANUAL DE LA PRIMA COMPENSATORIA DE RENTAS.**

Por el Servicio de Medidas de acompañamiento de la Dirección General de Fondos Agrarios se realizará la selección de expedientes aleatoria y dirigida que serán objeto de informe técnico de campo en función de la clasificación que por categorías realicen las Delegaciones Provinciales para la presente anualidad 2009. Dicha muestra será notificada a las Delegaciones Provinciales.

Para todos aquellos expedientes incluidos en las categorías 1 , 2 y 3 de la presente Instrucción, y que hayan sido incluidos en la muestra de Control anual, si no hubieren presentado la solicitud de pago de prima compensatoria, conforme al procedimiento establecido de la solicitud única de ayudas ,se procederá a efectuar la correspondiente visita de campo emitiendo Informe Técnico, en el cual se determinará la causa de la NO solicitud de la prima (venta de la finca, fallecimiento del titular, etc...), así como el estado de la plantación. Dicho informe se incorporará al expediente administrativo que obra en la Delegación Provincial y será tenido en cuenta a la hora de determinar la viabilidad o inviabilidad del expediente.

Sobre aquellos expedientes que habiendo solicitado el pago de la ayuda en la campaña 2009, sean incluidos en muestra dirigida o aleatoria, si el informe técnico pone de manifiesto que no cumplen los requisitos de densidad establecidos en el punto 2 de la presente Instrucción en cualquiera de sus categorías, se realizará **informe negativo**, que dará lugar al no pago de la correspondiente prima anual de compensación de rentas debiendo comunicarse el resultado negativo del informe de campo al titular del expediente, informando de la pérdida del pago de la anualidad solicitada

Sobre aquellos expedientes, de las categorías 1 y 2, no incluidos en muestra aleatoria o dirigida, se procederá al pago de la prima de compensación de rentas una vez se superados los controles administrativos.

## **5. INFORME TÉCNICO DE CAMPO.**

Conforme a la presente Instrucción se realizarán las visitas a campo para la elaboración de los informes técnicos de campo de los expedientes incluido en la muestra aleatoria (SAMA) y las muestras dirigidas (SAMA Y DDPP). En dicho informe técnico será necesario reflejar el estado fitosanitario de la plantación, densidad de la misma, labores practicadas, etc. Los datos del informe, teniendo en cuenta que el aprovechamiento de la totalidad de la superficie es forestal, se referirán al conjunto de la superficie forestada y no a nivel de parcela agraria.

De conformidad con las Instrucciones FO 030/2008 y FO 011/2009, en la visita de campo será preciso acompañar al informe de campo, una salida gráfica en la que conste la superficie revisada por la Administración y en su caso, la declarada por el solicitante, afín de determinar la correcta delimitación tanto el perímetro de la plantación como las posibles particularidades interiores.

Sobre dicha salida gráfica, se efectuarán las anotaciones necesarias para su posterior procesado con el Delimitador Gráfico de Explotaciones disponible en Delegaciones Provinciales.